



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

**1ª SECCIÓN**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 31  
CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 15 DE MARZO DE 2012

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

MINISTERIO de SEGURIDAD

## Implementan Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) Multifuero

**Acuerdo Reglamentario Nº 1087 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a cinco días del mes de marzo del año dos mil doce, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h) y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

**Y VISTO:** Que el Poder Judicial ha iniciado el proceso de informatización de las Sedes del Interior de la Provincia, que se concretará en distintas etapas, correspondiendo en orden ahora a las Sedes de las Ciudades de La Carlota y Huinca Renancó de la Segunda Circunscripción, las Sedes Cosquín y Cruz del Eje de la Séptima Circunscripción y Deán Funes, de la Novena Circunscripción.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero es un Sistema de Gestión Judicial que ha sido diseñado, construido y actualizado por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de Córdoba. El mismo es un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza dentro de una Intranet, para documentar las actuaciones que pueden realizarse en el proceso judicial.

Este Sistema permite la distribución y el tratamiento automatizado de todas las causas que ingresan a cada tribunal y satisface dos necesidades básicas: La gestión automatizada de la oficina judicial, en base a la integración y la información adecuada a través de bases de datos, otorgando mayor celeridad en las fases del proceso y trámite facilitando la búsqueda y visualización de la información registrada; por otro lado posibilita también la difusión de la información según distintos niveles de acceso.

Por ello y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º y 32º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435, **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** IMPLEMENTESE el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) Multifuero para la gestión electrónica de los procesos jurisdiccionales en las sedes judiciales de las ciudades de La Carlota y Huinca Renancó de la Segunda Circunscripción, las Sedes Cosquín y Cruz del Eje de la Séptima Circunscripción y Deán Funes, de la Novena Circunscripción.

**Artículo 2.-** LA puesta en marcha de esta nueva modalidad de gestión de causas multifuero entrará en vigencia en cada una de las

localidades señaladas en fecha a determinar por resolución de la Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia.

**Artículo 3.-** CADA causa se identificará con un número único e irrepelible, generado por el Sistema al momento de su carga inicial, el que debe mantenerse en las distintas instancias judiciales. Este conjunto de datos conformará el Libro de Entradas de la dependencia judicial respectiva.

A partir de la entrada en vigencia del presente Sistema, los tribunales aludidos dejarán de registrar por escrito y en forma manual en los libros de entradas existentes.

El responsable de la oficina judicial deberá proceder al cierre de los folios no utilizados, dejando constancia de lo dispuesto en la presente Acordada.

**Artículo 4.-** LA distribución de expedientes entre las dependencias con la misma competencia se realizará por turnos.

**Artículo 5.-** QUEDA terminantemente prohibido eliminar y/o disponerse la eliminación de los registros informáticos que el sistema genere, salvo el supuesto de errores en la utilización del sistema, que deberán ser corregidos por el propio tribunal.

**Artículo 6.-** DISPONER que a partir de la instalación y puesta en marcha de dicho sistema, todo trámite que se realice en los expedientes deberá, obligatoriamente registrarse en el mismo, asumiendo cada uno de los usuarios responsabilidad por la carga del sistema según el nivel de acceso que le sea dado y los cometidos a su cargo. Se incluye en esta disposición, la obligatoriedad de registrar remisiones, préstamos y devoluciones de expedientes, y datos de protocolización de Autos y Sentencias, cesando en consecuencia la obligatoriedad de registrar por escrito tales actuaciones en libros o índices de protocolo.

**Artículo 7.-** LAS causas que no cuenten con ingreso en el S.A.C., deberán ser ingresadas y completados sus datos en la medida en que sean requeridos para su tramitación.

**Artículo 8.-** EN caso de interrupción o caída del S.A.C. que impida la asignación y registro de actuaciones requeridas, el tribunal deberá recibirlos y emitir la carátula provisoria hecha a mano.

Rehabilitado el sistema, procederá a auto asignarse la causa, ingresar

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### Resolución Nº 123

Córdoba, 2 de marzo de 2012

**VISTO:** el expediente Nº 0531-039206/2011, en el cual el Presidente de la Cooperativa de Trabajo y Vigilancia "LOS PUMAS LIMITADA" solicita la renovación de su habilitación como Director Técnico Responsable y la habilitación del Director Técnico Sustituto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos consta Resolución Nº 04 de fecha 22 de Junio de 2004, emitida por el entonces Secretario de Seguridad, mediante la cual se autoriza el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad a la Cooperativa de Trabajo y Vigilancia "LOS PUMAS LIMITADA", y se habilita por el término de dos (2) años a los señores Héctor Antonio BEAS y Andrés Horacio ROMERO, como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente.

Que con fecha 13 de Mayo de 2009, el entonces Ministro de Gobierno Resuelve disponer la baja del señor Romero como Director Técnico Sustituto, habilitando mediante el mencionado instrumento legal, Resolución Nº 94/09, habilitar por el término de dos (02) años, a los señores Héctor Antonio BEAS y Walter Fabián BEAS, como Directores Técnico Responsable y Sustituto respectivamente.

Que encontrándose vencido el término previsto en el acto administrativo precedentemente citado, la mencionada firma solicita la renovación de la habilitación del Director Técnico Responsable y Sustituto.

Que emite informe la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Que al respecto, la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad acompaña Acta de Inspección realizada a la citada empresa, donde consta que la misma se encuentra en pleno funcionamiento; asimismo, y se expresa favorablemente a lo gestionado en autos.

Que por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los artículos 24 inciso a) Y 25 de la Ley Nº

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

SUMARIO

**PRIMERA SECCIÓN**

GOBIERNO ..... PÁGS. 1 A 3

**SEGUNDA SECCIÓN**

JUDICIALES ..... PÁGS. 4 A 34

**TERCERA SECCIÓN**

CIVILES Y COMERCIALES ..... PÁGS. 35 A 45

**CUARTA SECCIÓN**

OFICIALES Y LICITACIONES .... PÁGS. 45 A 48

VIENE DE TAPA  
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 1087 - SERIE "A"

los datos pertinentes y emitir la carátula correspondiente.

**Artículo 9.-** EL Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

**Artículo 10.-** PROHIBIR a funcionarios y empleados la difusión, divulgación o utilización externa de los datos ingresados en el sistema informático.

**Artículo 11.-** LA inobservancia por parte de los funcionarios y empleados de las disposiciones establecidas en la presente será pasible de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la misma.

**Artículo 12.-** COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a las dependencias de las Sedes Judiciales mencionadas, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales; y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a la Oficina de Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.

**Artículo 13.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO  
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)  
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO  
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA  
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 123

9236, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado en autos.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad de bajo el N° 028/2012,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER la renovación de la habilitación por el término de dos (2) años del señor Héctor Antonio BEAS (M.I.N° 06.499.839) y del señor Walter Fabián BEAS (M.I.N° 24.841.972) como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la Empresa "LOS PUMAS LIMITADA", con domicilio en calle Augusto López N° 620, Barrio General Bustos, Ciudad de Córdoba, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES  
MINISTRO DE SEGURIDAD

## MINISTERIO de FINANZAS

### Resolución N° 55

Córdoba, 1º de marzo de 2012

**VISTO:** El expediente N° 0048-179850/2012, en que el Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2012".

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de habilitar en el presente ejercicio el Programa 603 "Mantenimiento de las Terminales de Ómnibus T1 y T2" con las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento y a la vez habilitar la Partida Principal 02 "Bienes de Consumo", 03 "Servicios No Personales" y 11 "Bienes de Capital" en el Programa 600 "Transporte - Actividades Comunes".

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, en las Erogaciones y Contribuciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 63/2012,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el PROGRAMA 603 "Mantenimiento de las Terminales de Ómnibus T1 y T2" según Formulario de Descripción de Categoría Programática, en la Jurisdicción 1.60 Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, el que como anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 8 y 11 (Rectificaciones) del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 3 del Ministerio de Finanzas (Compensación Interinstitucional), los que como Anexos II, III y IV con cuatro (4) los dos primeros y una (1) foja útil, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido, el que como Anexo V con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### Resolución N° 62

Córdoba, 5 de marzo de 2012

**VISTO:** El expediente N° 0623-118826/2011, Cuerpos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º en que el Ministerio de Educación propicia ajustes en la distribución de los recursos humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2012".

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar la planta de personal otorgando una compensación de Recursos Humanos, incrementando un (1) cargo 13 115 - "Vicedirector (Enseñanza Superior)" procediendo a disminuir un (1) cargo 13 165 - "Vicedirector de Primera (Enseñanza Media)" ambos pertenecientes al Programa 357 (Educación Superior) dependiente de la Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación, todo ello a fin de procurar la designación, con carácter interino, del cargo que se incrementa.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 69/2012,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de

la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE**, dese intervención a la Dirección General de Pre-

supuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. **ÁNGEL MARIO ELETTORE**  
MINISTRO DE FINANZAS

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 622. 05/09/2011. Según Expediente N° 0416-060601/10. -APROBAR el Legajo Técnico para la obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR – TRAMO LA LAGUNILLA – VELEZ SANSFIELD – CIUDAD CAPITAL – DPTO. CAPITAL", obrante a fs. 3/37 de estas actuaciones. APROBAR el resultado de la Contratación Directa realizada el día 08 de abril de 2011 para la ejecución de la obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO SUR – TRAMO LA LAGUNILLA – VELEZ SANSFIELD – CIUDAD CAPITAL – DPTO. CAPITAL", y consecuentemente adjudicar la misma a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 687.000,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos.

Resolución N° 623. 06/09/2011. Según Expediente N° 0416-040052/05. AUTORIZAR al Sr. ENRIQUE FERMIN FERNANDEZ, con domicilio legal en Ruta 38 y Del Viso 807 – Localidad de Biale Masse a extraer material árido en el lugar ubicado en el Embalse del Dique San Roque, 200 metros agua abajo del Puente de la Ruta E 55, accediendo a dicho emplazamiento por camino público, utilizando una pala cargadora frontal, bajo las siguientes condiciones:

\* La autorización es de carácter PRECARIO, PERSONAL e INTRANSFERIBLE y tendrá vigencia por 12 (doce) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.

\* El área a explotar estará delimitada por la posibilidad de utilización del predio dentro del Perilago. La sección a extraer tendrá un frente longitudinal de doscientos (200) metros, con un ancho variable de 30 a 50 metros y ochenta centímetros (80) de profundidad, sobre ambas márgenes.

\* Deberá respetarse el horario comercial que rija en las localidades de la zona, siendo diez horas diarias el máximo permitido.

\* Teniendo en cuenta que las extracciones son beneficiosas para la vida útil del embalse no se fija volumen máximo de extracción.

\* Mensualmente, hasta el día 10 del mes siguiente, deberá remitir a esta Subsecretaría la declaración jurada del volumen extraído a fin de efectuar la facturación correspondiente.

\* Por la ubicación de la extracción y el tipo de maquinaria que emplea el permisionario, las extracciones sólo son posibles cuando el nivel del embalse lo permite. Es por esto que el canon de Ocupación de Cauce será calculado proporcionalmente siempre que el permisionario remita a esta Subsecretaría la declaración jurada.

\* Las tareas del retiro del material árido deberán ser realizadas de forma tal que no provoquen daños en las márgenes ni alterar las condiciones naturales del escurrimiento de las aguas.

\* La violación o incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores significará la anulación del permiso otorgado y el decomiso de los equipos

\* Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el recurrente deberá presentarse ante personal del Área Explotación del Recurso de esta Repartición para retirar talonarios de guías, formularios de declaraciones juradas y ser instruido en los procedimientos administrativos y técnicos.

Resolución N° 624. 06/09/2011. Según Expediente N° 0416-053415/08. RECHAZAR –por extemporáneo- el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la Sra. ESTELA DEL VALLE RUFFINI (DNI n° 13.824.023), en contra de la Resolución N° 206 de fecha 21 de abril de 2010. OTORGAR a l Establecimiento HOTEL LOS ALPES de propiedad de la Sra. ESTELA DEL VALLE RUFFINI, sito en calle Sarmiento n° 1431 de la localidad de Mina Clavero, un último y fatal plazo de quince (15) días hábiles, a los efectos de cumplimentar con lo requerido en la Resolución n° 206/10 y presentar la documentación requerida necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto n° 415/99, bajo apercibimiento de ordenar las sanciones del art. 276 del Código de Aguas de la provincia de Córdoba y, en caso de corresponder, disponer el cese definitivo de vertido y formular la correspondiente denuncia penal

Resolución N° 625. 06/09/2011. Según Expediente N° 0416-059605/10. RECHAZAR –por extemporáneo- el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Ana María Lista (DNI 12.874.541) en su carácter de apoderada de firma Jumbo Retail Argentina S.A., en contra de la Resolución n° 515 de fecha 05 de julio de 2011.-OTORGAR a la firma Jumbo Retail Argentina S.A. un último y fatal término de quince (15) días hábiles, a los efectos de cumplimentar la Resolución n° 515/11 y presentar la documentación requerida necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto n° 415/99, bajo apercibimiento de ordenar las sanciones del Art. 276 del Código de Aguas de la provincia de Córdoba y en caso de corresponder, disponer el cese definitivo de vertido y formular la correspondiente denuncia penal.

Resolución N° 626. 06/09/2011. Según Expediente N° 0416-049629/07 HACER LUGAR a la Solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales Habilitados de

acuerdo a lo previsto en Art. 4º del Decreto n° 415/99, impetrada por Ing. Agr. ALBERTO FERNANDO MAINA (DNI n° 10.585.259).-

Resolución N° 627. 06/09/2011. Según Expediente N° 0416-058718/10. AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la firma "EROS HOTEL S. H. DE FAREZZO ALDO, RAVENNA HECTOR Y GONZALEZ SUEYRO EDUARDO" propietaria de un establecimiento de alojamiento por horas ubicado en Avda. La Voz del Interior N° 5500, Barrio los Boulevares de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; a descargar al subsuelo a través 3 (tres) pozos absorbentes los líquidos residuales de origen cloacal generados en el mencionado establecimiento adecuadamente tratados; bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-La presente Autorización considera un caudal total máximo de líquidos residuales de 6,26 m3/día de efluentes de origen cloacal.-El diseño del sistema de tratamiento de los efluentes líquidos generados en el establecimiento, así como el estudio y la exactitud de los cálculos realizados son responsabilidad exclusiva del profesional interviniente designado por el Sr. Celestino Antonio CARUSO en carácter de apoderado de la firma, Ingeniero Gustavo Benjamín KENIS. El adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la firma "EROS HOTEL S. H. DE FAREZZO ALDO, RAVENNA HECTOR Y GONZALEZ SUEYRO EDUARDO". Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones de producción y/o de depuración de efluentes, deberá comunicarse a este Organismo con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente. La firma "EROS HOTEL S. H. DE FAREZZO ALDO, RAVENNA HECTOR Y GONZALEZ SUEYRO EDUARDO" deberá fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistemas y efluentes que se generan en el establecimiento de su propiedad, con la obligación de informar de ello a este Organismo con una periodicidad anual, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 415/99. Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas a la firma "EROS HOTEL S. H. DE FAREZZO ALDO, RAVENNA HECTOR Y GONZALEZ SUEYRO EDUARDO", personal del Área Preservación y Control del Recurso de este Organismo podrá efectuar las inspecciones que estime pertinente, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo de la empresa y la calidad de dichos efluentes deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de vertido fijadas en el Anexo III del Decreto 415/99. Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de extracción de muestras y medición de caudales.-Se recuerda la firma "EROS HOTEL S. H. DE FAREZZO ALDO, RAVENNA HECTOR Y GONZALEZ SUEYRO EDUARDO" lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".-El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y/o barros, resultantes de la limpieza y mantenimiento de las unidades empleadas para el tratamiento de los efluentes líquidos, en las cuales constará el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas y las constancias correspondientes deberán estar a disposición de este Organismo cuando sean requeridas. Queda bajo responsabilidad de la firma "EROS HOTEL S. H. DE FAREZZO ALDO, RAVENNA HECTOR Y GONZALEZ SUEYRO EDUARDO" el mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio donde se encuentra el establecimiento de su propiedad.-En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dejará sin efecto la AUTORIZACIÓN PRECARIA y se aplicarán las sanciones legales que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba - Ley N°: 5.589. Comprobado el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.-Este Organismo se reserva el derecho de determinar la caducidad de la Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o de los cuerpos receptores así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vertido de efluentes líquidos y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y/o la disposición final de los efluentes líquidos tratados, serán de exclusiva responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento. Se deja constancia que cuando la Municipalidad de Córdoba u otro Organismo ó empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento propiedad de la firma "EROS HOTEL S. H. DE FAREZZO ALDO, RAVENNA HECTOR Y GONZALEZ SUEYRO EDUARDO" sito en Avda. La Voz del Interior N° 5500 de la ciudad de Córdoba, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación anulando los sistemas de descarga al subsuelo e informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.-La firma "EROS HOTEL S. H. DE FAREZZO ALDO, RAVENNA HECTOR Y GONZALEZ SUEYRO EDUARDO" deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon Anual de uso del Cuerpo Receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y en su modificatorio N° 2.711/01. De acuerdo a los valores vigentes y considerando que se trata de efluentes de origen cloacal, corresponde abonar la Tasa Mínima que en la actualidad asciende a la suma de \$ 1.125 (pesos mil ciento veinticinco). El establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7.343/85, sus Decretos Reglamentarios y Leyes Modificatorias. Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar las actividades del establecimiento propiedad de la firma "EROS HOTEL S. H. DE FAREZZO ALDO, RAVENNA HECTOR Y GONZALEZ SUEYRO EDUARDO" sito en Avda. La Voz del Interior N° 5500 de la ciudad de Córdoba.-